

DECRETO N° 0794

NEUQUÉN, 21 SEP 2021

VISTO:

Los Expedientes OE N° 3625-R-2021 y OE N° 8676-M-2012, y el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Celia Ruiz, D.N.I. N° 20.044.601, el día 21 de mayo de 2021, con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el reclamo mencionado en el Visto, la señora Ruiz solicitó se dé cumplimiento a la obligación de construcción de una vivienda en el lote que le fuera oportunamente adjudicado;

Que en tal sentido expresó que en el año 2012, con motivo de los festejos por el aniversario de la ciudad de Neuquén, se realizó un sorteo cuyo primer premio consistía en la donación de un lote por parte del Municipio, y de una vivienda que se construiría dentro del mismo, la cual según sus propios dichos debía ser donada por el "Diario La Mañana", gentileza de la empresa "Viviendas Roble", en su calidad de encargada de la construcción del inmueble;


Que conforme expone, resultó ganadora de dicho primer premio;

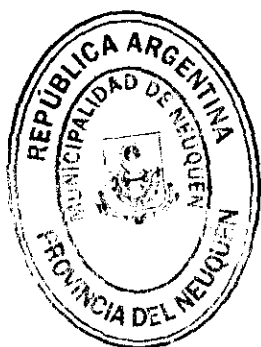
Que al respecto manifestó que el 26 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Neuquén le otorgó en carácter de donación el inmueble designado como Lote 16 de la Manzana F de dominio privado municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7278-0000, ubicado en calles San Francisco y Cura Brochero de la ciudad de Neuquén, agregando la respectiva escritura traslativa de dominio, en copia simple;

Que con posterioridad al otorgamiento del inmueble a su favor, según expone, se acercó a Viviendas Roble, empresa encargada de construir la vivienda en el terreno que le fue donado;

Que según manifiesta, desde dicha empresa le comunicaron que, desde su consagración como ganadora del concurso antes referido y hasta el otorgamiento del lote por parte del Municipio, los precios de las viviendas se habían elevado, por lo que debe abonar una cuantiosa suma en concepto de "diferencia", la cual no se encuentra en condiciones de abonar y, a su entender, no corresponde;

Que en razón de lo expuesto, entiende que la Municipalidad al haber sido la organizadora del concurso y la responsable del atraso en la entrega del inmueble donde debía construirse la casa en cuestión, es responsable por dicho incumplimiento y debe responder por el mismo;


JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0794-21

Que en virtud de lo expuesto, solicitó se proceda a la construcción de la casa que fuera oportunamente sorteada, en el lote ya citado;

Que mediante Dictamen N° 545/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugiriendo el rechazo del reclamo en todas sus partes, por no encontrarse acreditados los presupuestos o requisitos necesarios para responsabilizar a la Municipalidad de Neuquén y exponiendo de manera detallada sus argumentos;

Que en ese sentido, puso de resalto que el Municipio ha dado cumplimiento a la obligación a su cargo en el marco del mencionado sorteo, al donar a favor de la reclamante el terreno precedentemente referido, con destino exclusivo al asentamiento de la vivienda prefabricada correspondiente a la firma "Viviendas Roble", encontrándose la obligación de la entrega de dicha vivienda exclusivamente a cargo del "Diario La Mañana", conforme las obligaciones asumidas por cada una de las partes en relación a dicho sorteo;

Que cabe advertir, que la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, todo lo relativo a donaciones de la Municipalidad de Neuquén;


Que recién en el año 2017, la Ordenanza N° 13309 - modificada mediante la Ordenanza N° 13637- autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación a favor de la Sra. Ruiz, el inmueble que finalmente se transfirió mediante Escritura N° 326 de fecha 26 de diciembre de 2017;

Que la referida ordenanza, imprescindible para efectivizar la donación del terreno realizada, deslinda las cargas correspondientes a cada uno de los sujetos implicados en la entrega de los premios del mencionado sorteo, aludiendo en sus considerandos a que *"el primer premio de dicho evento -en alusión al sorteo desarrollado- consistía en la donación de un lote por parte del Municipio y una vivienda por parte del Diario La Mañana"*;

Que asimismo, al autorizar en su artículo 1°) al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el terreno en donación a favor de la beneficiaria de dicho sorteo, estableció de manera expresa que el destino de dicho inmueble sería *"la instalación de la vivienda prefabricada donada por el Diario La Mañana, en su carácter de auspiciante"* de la prueba atlética desarrollada en el marco del 108° Aniversario de la ciudad de Neuquén;

Que en igual sentido, la mencionada asesoría legal refiere al Contrato de Donación oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la reclamante, que se encuentra agregado a fojas 118 del Expediente OE N° 8676-M-2012, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal hace entrega a la señora Ruiz, del terreno cuya donación había sido inicialmente autorizada por la Ordenanza N° 12708, sustituido posteriormente por el terreno que finalmente le fuera otorgado;

Que al respecto, resalta dicha Dirección Municipal que se desprende con claridad del mencionado contrato, el total cumplimiento de las


Dra. MARÍA LUCÍA GONZÁLEZ AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0794-21

obligaciones inherentes a la Municipalidad, atento que en la Cláusula Segunda del mismo consta de manera expresa que la donataria asume la responsabilidad de "instalar bajo su exclusiva cuenta la vivienda cedida por el Diario 'La Mañana'", comprometiéndose el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la misma -Cláusula Quinta-;

Que asimismo, obran en el mencionado expediente notificaciones emitidas por el Municipio, dirigidas a "La Mañana de Neuquén", "L.U. 5 Radio Neuquén" y "Viviendas Roble", mediante las cuales se informa a las mencionadas firmas acerca del contrato de donación del terreno oportunamente suscripto entre el Municipio y la reclamante, y se instruye a las mismas a coordinar con la señora Ruiz las tramitaciones tendientes a concretar la instalación de la casa prefabricada tal y como fueran las obligaciones asumidas por las partes en el marco del sorteo celebrado;

Que en efecto, la mencionada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos concluyó que, encontrándose cumplimentado por parte de la Municipalidad de Neuquén la obligación de donación del inmueble con destino al asentamiento de la vivienda cuya donación se encuentra a cargo del Diario "La Mañana" a través de la firma "Viviendas Roble", en el marco del sorteo desarrollado durante la "19° Marcha Aeróbica y Prueba Atlética - 108° Aniversario de la Ciudad de Neuquén", corresponde emitir la presente norma legal rechazando el reclamo incoado por la señora Ruiz, quien en todo caso deberá interponer el mismo ante las empresas mencionadas, quienes son en definitiva las obligadas a la entrega de la casa;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE, en todos sus términos, el reclamo administrativo ----- presentado por la señora María Celia Ruiz, D.N.I. N° 20.044.601, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, a través de la Dirección Municipal de Despacho, a ----- la reclamante de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dr. MARÍA LUCIANA MONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

